



Convenio de cooperación entre las entidades socias del Proyecto de Valorización 2024.

« Meliponiculture: a sustainable tool in agro-ecological systems for rural communities in Ecuador (Melipo-Training-Tools) »

Entre

La Universidad de Lieja (ULiège), Place du Vingt-Août, 7 à 4000 Liège, Belgique, representada por la rectora, la Profesora Anne-Sophie NYSSSEN, que delega su ejecución en el Profesor Claude SAEGERMAN, Coordinador Norte;

En adelante denominada: Universidad coordinadora

y

la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Sangolquí Av. General Rumiñahui S/N y Ambato, Ecuador, representada por el Rector, Coronel Víctor Emilio VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D., de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, que delega su ejecución en la Profesora Sarah MARTIN-SOLANO, Coordinadora Sur;

En adelante denominada: Institución coordinadora local

Se ha firmado un acuerdo de cooperación para la gestión del proyecto de valorización titulado « Meliponiculture: a sustainable tool in agro-ecological systems for rural communities in Ecuador (Melipo-Training-Tools) ». Los objetivos y condiciones del acuerdo son los siguientes:

Preámbulo

Teniendo en cuenta el acuerdo celebrado entre la ARES-CCD (Academia Francesa de Investigación y Enseñanza Superior - Comisión de Cooperación al Desarrollo), la Universidad coordinadora y la Institución coordinadora local del programa de Iniciación y Valorización **del Anexo 1**, que prevé la contractualización, en un acuerdo específico entre los socios, de los procedimientos de gestión del proyecto.

Acordado lo que sigue:

Artículo 1 - Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la realización del proyecto y la gestión de la subvención del Proyecto de Valorización arriba mencionado, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el documento de proyecto. Este documento, aprobado por la ARES-CCD y la DGD (Dirección General de Cooperación al Desarrollo), se adjunta en el **Anexo 2** y forma parte integrante del presente convenio. Las modalidades de realización del proyecto y de gestión de la subvención respetan el vademécum de la ULiège (**Anexo 3**) y del ARES-CCD (**Anexo 4**).

Artículo 2 - Objetivos del proyecto

2.1 Objetivo principal:

El objetivo principal de este proyecto es potenciar el valor de la meliponicultura como herramienta sostenible en sistemas agroecológicos a través de un programa de formación educativa para los productores y la comunidad como actores de la sociedad civil.

2.2 Objetivos específicos:

El primer objetivo específico del proyecto Melipo-herramienta de formación tendrá en cuenta la salud de los nidos de abejas y del medio ambiente, mediante el estudio de los residuos de pesticidas/agroquímicos en los productos elaborados por las especies de abejas. El segundo objetivo específico es elaborar una Guía de Buenas Prácticas de Meliponicultura que abarque desde la adquisición de nidos hasta la comercialización de productos, centrándose en cada etapa en la bioseguridad y la ética en la gestión de las colonias de abejas sin aguijón. El tercero es caracterizar el microbioma de las especies de abejas sin aguijón de especial interés para los productores de cada zona de estudio.

Artículo 3 - Disposiciones generales

3.1 Responsables

El director del proyecto en la universidad coordinadora (ULiège) es el profesor Claude SAEGERMAN, Département des maladies infectieuses et parasitaires, Faculté de Médecine vétérinaire. Es responsable de la coordinación general del proyecto.

El responsable del proyecto en la institución coordinadora local es la Profesora Sarah MARTIN-SOLANO, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Se encarga de la coordinación local y es responsable de las actividades a nivel local.

3.2 Gestión de las subvenciones

La subvención es abonada por ARES-CCD a la Universidad de Lieja en una cuenta específica. Se abona en cuatro plazos anuales de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo 4. El Coordinador Norte gestiona los gastos de los diferentes socios Norte (Universidad de Lieja y ONG Eclosio) a través de las respectivas unidades de cooperación y transfiere la subvención

«Sur» a la Coordinadora Sur (Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE) sobre la base del desglose presupuestario que figura en el anexo 5. Si es necesario, por razones excepcionales que se explican a ULiège y ARES-CCD, la subvención puede ser transferida de ULiège a un socio local que sea parte de este acuerdo. El coordinador local seguirá siendo responsable del seguimiento sistemático, administrativo y financiero de las actividades y presupuestos locales, incluidos los de dicho socio.

La transferencia de las subvenciones vinculadas a las actividades de las que es responsable a la institución coordinadora local se efectúa desde la ULiège a una cuenta específica reservada exclusivamente a las operaciones relacionadas con el proyecto. El presupuesto concedido en el marco del proyecto se expresa en euros y no se modifica por las posibles variaciones de los tipos de cambio. Los gastos de cambio y transferencia corren a cargo del proyecto y se incluyen en el presupuesto. Las transferencias deben efectuarse de conformidad con el **Anexo 3**. En su caso, si se efectúa una transferencia a un socio del Sur distinto del Coordinador Local, éste debe dar su acuerdo a la transferencia.

La gestión local de la subvención es responsabilidad de la coordinadora local del proyecto, la profesora Sarah MARTIN-SOLANO. Los distintos socios acuerdan de antemano los gastos en que se incurrirá de conformidad con el presupuesto concedido por el ARES-CCD que figura en el **Anexo 1**.

El Coordinador del Norte y la Coordinadora Local se comprometen a proporcionar todos los documentos justificativos necesarios para completar la contabilidad del expediente con el fin de recibir de la ARES la tesorería de los gastos adelantados por la ULiège en el marco de las actividades del proyecto tal y como se indica en el **Anexo 2**. A tal efecto, los coordinadores se comprometen a respetar las disposiciones presupuestarias y las modalidades financieras previstas en los artículos 5 y 6 del convenio que figura en el **Anexo 1**. Además, el Coordinador Local deberá introducir en el sistema informático GIRAF (Gestion Intégrée de Rapportage et d'Administration Financière) de ARES-CCD, a más tardar el 22/08, un estado detallado de los gastos hasta el 31/08, junto con una copia de los justificantes. Los originales de todos los justificantes relativos a esta declaración de gastos deberán enviarse al Coordinador del Norte antes del 30/09, de conformidad con las disposiciones que figuran en el **Anexo 3**. Si el Coordinador Norte lo considera útil, podrá elaborarse una declaración de gastos intermedia de acuerdo con el calendario elegido por el Coordinador Norte. En este caso, deberá asegurarse de informar explícitamente a la Coordinadora Sur de los plazos de presentación de informes. En los casos excepcionales en que un socio local reciba anticipos a través del Coordinador Norte, con el acuerdo y bajo la responsabilidad de la Coordinadora local, éste se compromete a proporcionar los documentos e informes a la Coordinadora Local con la suficiente antelación para que éste pueda cumplir sus plazos.

En caso de incumplimiento por parte de la institución coordinadora local de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la ULiège se reserva el derecho de solicitar el reembolso total o parcial de las sumas que ya haya abonado.

En particular, cuando se compruebe que la declaración detallada de gastos y los originales de todos los justificantes no se han presentado en el plazo establecido sin que se haya notificado previamente a la ULiège, o cuando los motivos alegados no sean aceptables.

Cuando, en el marco de un control financiero interno por parte de ARES, se hayan solicitado a la ULiège correcciones y/o complementos relativos a gastos, justificativos y actividades bajo la responsabilidad de la institución coordinadora del Sur, ésta deberá poner a disposición dichas correcciones y/o complementos en los plazos previstos.

En determinados momentos, las distintas instituciones pueden verse obligadas a prefinanciar actividades que se desarrollen bajo su responsabilidad.

Todos los gastos efectuados en el marco del proyecto deberán ajustarse a las instrucciones que figuran en el Vademécum «Projet d'Amorce et de Valorisation 2024» de ARES-CCD, en el **Anexo 4**.

3.4 Utilización de los activos adquiridos

Los equipos adquiridos en el marco del proyecto se instalarán en la institución local adquirente. Al final del proyecto, seguirá siendo propiedad de la institución y se pondrá a disposición de los profesores e investigadores de la misma, para que puedan continuar con sus actividades de enseñanza, investigación y prestación de servicios.

Cuando el socio belga adquiera el equipo, la Institución local se asegurará de que el equipo entregado esté exento del impuesto de importación.

3.5 Compras – servicios de prestaciones intelectuales

Las compras de bienes, suministros y servicios por la Coordinadora Local se realizarán de conformidad con las normas locales pertinentes y, en su defecto, de conformidad con las disposiciones que rigen los contratos públicos en Bélgica aplicables a la subvención de la DGD.

Artículo 4 - Compromisos mutuos

Asignación de tareas, de acuerdo con el proyecto validado por el ARES-CCD e incluido en el anexo 1:

Las tareas de la ULiège y de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE se definen en el documento del **Anexo 2**.

Según lo acordado, la ULiège es responsable de la coordinación general del proyecto y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE es responsable de la correcta ejecución de las tareas en el Sur y de la gestión financiera local.

En el marco de la formación doctoral prevista en las actividades definidas en el documento del **Anexo 2**, se dará preferencia a la inscripción al doctorado en la ULiège.

Artículo 5 - Propiedad intelectual y publicaciones¹

Cada parte conserva la propiedad exclusiva de sus conocimientos previos y se compromete a ponerlos a disposición de las otras partes en la medida estrictamente necesaria para este proyecto.

Cada una de las partes seguirá siendo propietaria exclusiva de los resultados que desarrolle con independencia de las demás partes y, por tanto, podrá decidir protegerlos y/o utilizarlos libremente, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en el marco del presente acuerdo y del proyecto.

En el caso de que las partes generen conjuntamente resultados en el marco de este proyecto, estos resultados se declaran de propiedad conjunta de las diferentes instituciones implicadas en el proyecto. En este caso, las partes acordarán un reglamento de propiedad conjunta. Este reglamento determinará, en particular, las modalidades de protección y explotación de los resultados conjuntos y de las invenciones conjuntas, así como la designación de los inventores. La explotación de estos resultados e invenciones comunes, en particular industrial y comercial, se realizará de común acuerdo entre las partes interesadas. Las comunicaciones o publicaciones realizadas sobre el tema por uno de los socios deberán contar con el acuerdo previo de las otras partes y deberá mencionarse su participación. Se presumirá que toda solicitud de publicación enviada a las otras partes ha recibido su aprobación si éstas no se oponen en un plazo de quince (15) días a partir de dicha solicitud.

Las condiciones, en particular financieras, para la presentación y mantenimiento de eventuales patentes y cualesquiera otras medidas de protección de los derechos de propiedad intelectual, así como para la distribución de los ingresos procedentes de la explotación de los resultados conjuntos, se establecerán en todo caso sobre la base de las respectivas contribuciones de las partes.

Las partes se comunicarán mutuamente todos los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto. La parte que reciba esta información se compromete a mantenerla confidencial y a utilizarla exclusivamente con fines de investigación y enseñanza, con exclusión de cualquier uso industrial o comercial (incluida la redacción de solicitudes de patentes), salvo acuerdo escrito en contrario con la parte o partes propietarias.

En el informe final del proyecto se registrarán todos los resultados que estén o puedan estar protegidos por derechos de propiedad intelectual (copyright, patente, etc.). Estas medidas se adoptarán de conformidad con la normativa de cada institución.

En el caso de las publicaciones de los investigadores participantes en el proyecto, éstos están obligados a depositar en un archivo digital institucional de libre acceso todas las publicaciones resultantes de sus investigaciones realizadas total o parcialmente con el apoyo de ARES-CCD,

¹ Si el proyecto tiene implicaciones para la explotación de los resultados, póngase en contacto con RISE (rise@uliege.be) e informe a PACODEL (pacodel@uliege.be).

in extenso, inmediatamente después de su aceptación por un editor. Estas publicaciones también deben incluir la siguiente declaración: «Esta publicación presenta los resultados de la investigación llevada a cabo como parte del proyecto « Meliponiculture: a sustainable tool in agro-ecological systems for rural communities in Ecuador (Melipo-Training-Tools) » apoyado por ARES con financiación de la Cooperación Belga al Desarrollo.»

Artículo 6 - Referencia a ARES-CCD

Cualquier evento, publicación o comunicación que se lleve a cabo como parte del proyecto o a raíz del mismo deberá destacar a ARES-CCD como socio financiero mostrando el logotipo de ARES y mencionando lo siguiente: apoyo de ARES financiado por la Cooperación Belga al Desarrollo.

Artículo 7 - Duración del acuerdo

Este acuerdo se celebra por el mismo periodo que el convenio (anexo 1), que forma parte integrante del mismo.

Artículo 8 - Inaplicación del Acuerdo a las relaciones laborales entre las partes y sus respectivos trabajadores

En todas las actuaciones derivadas del Acuerdo y de los cinco anexos siguientes, las partes acuerdan que el personal de cada institución, destinado a la realización conjunta de cada actuación, permanecerá bajo la dirección y dependencia exclusiva de la institución a la que pertenezca.

Artículo 9 - Integridad y protección de los datos personales

9.1 Integridad

La ULiège y la Institución coordinadora local aplican la prevención y el control de la integridad en su organización y en la de sus socios. Las partes interesadas aplican sus respectivas cartas de integridad. La carta de integridad de la organización participante en este proyecto puede facilitarse previa solicitud. Si la organización participante no puede proporcionar dicho documento, se utilizará como referencia la carta de integridad de ULiège, que puede consultarse en el sitio web oficial de ULiège: https://www.recherche.uliege.be/cms/c_9022717/fr/ethique-et-integrite-scientifique.

En caso de reclamación relativa a una violación de la integridad, la ULiège y la Institución coordinadora local se pondrán en contacto con el Responsable de Reclamaciones de la Cooperación al Desarrollo de ARES a través del formulario disponible en el sitio web oficial de ARES.: <https://www.ares-ac.be/fr/cooperation-au-developpement/intergrite>.

9.2 Tratamiento de datos personales

En el marco de la ejecución del presente convenio de colaboración, la ULiège y la Institución coordinadora local deberán intercambiar y tratar los datos personales de los empleados y afiliados de la otra parte. Sólo tratarán estos datos en la medida en que sea necesario para la aplicación de los artículos 3, 4 y 5 del presente convenio.

La ULiège cumple con el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) (GDPR). En virtud de esta legislación, la ULiège trata los datos recibidos de la Institución Coordinadora en su calidad de responsable del tratamiento de datos.

La Institución Coordinadora Local es responsable de garantizar que los datos personales recibidos de la ULiège y transferidos a la ULiège sean tratados de conformidad con la legislación nacional y supranacional aplicable.

La transferencia de datos personales de la ULiège a la Institución coordinadora local se basa en los siguientes fundamentos jurídicos: artículo 6, 1. e) del RGPD - el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público en el ámbito de la investigación y la educación, complementado por el artículo 49, 1. d) del RGPD - la excepción para una transferencia a un tercer país es posible en virtud del hecho de que es necesaria por razones importantes de interés público.

Cada Parte prestará toda la asistencia y cooperación necesarias que la otra Parte solicite razonablemente para poder cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos.

Cada una de las partes está obligada a informar adecuadamente a los participantes en el proyecto sobre el tratamiento de sus datos en virtud del presente convenio.

Cada parte conservará los datos personales relativos a los participantes en el proyecto de conformidad con sus normas sobre periodos de conservación de documentos.

Si el tratamiento de datos personales para fines distintos de la aplicación de los artículos 3, 4 y 5 del presente acuerdo es necesario para la ejecución del convenio, las partes se comprometen a celebrar un contrato específico de tratamiento de datos con el fin de establecer los derechos y obligaciones de cada parte.²

La presente cláusula permanecerá en vigor hasta la finalización del presente acuerdo, independientemente del motivo de su terminación.

10. Disposiciones finales

Las partes no podrán transferir total o parcialmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo autorización previa por escrito y firmada por las partes.

² Esta cláusula puede aplicarse si la colaboración implica, por ejemplo, la realización de encuestas o estudios que impliquen la recogida específica de datos personales.

En caso necesario, póngase en contacto con el Departamento Jurídico y la Unidad GDPR de la ULiège (dpo@uliege.be) y notifíquelo a PACODEL (pacodel@uliege.be).

No existe un sistema de solidaridad entre las distintas partes, ya que cada una es responsable individualmente de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

Cualquier modificación del acuerdo debe ser acordada por las partes.

Cinco apéndices se adjuntan al convenio y forman parte integrante del mismo: el convenio entre ARES y las universidades coordinadoras Norte y Sur (**Anexo 1**), el expediente completo del proyecto aceptado por ARES-CCD y la DGD (**Anexo 2**), el Vademécum ULiège Projet d'Amorce et Valorisation (**Anexo 3**), el Vademécum ARES Projet d'Amorce et de Valorisation (**Anexo 4**), el desglose presupuestario (**Anexo 5**).

Cualquier litigio relativo a la interpretación o aplicación del acuerdo se resolverá amistosamente mediante negociación directa entre las partes.

En caso de desacuerdo persistente, el litigio se someterá a los tribunales belgas.

El presente acuerdo se rige exclusivamente por la legislación belga.

Este acuerdo se firma en cuatro ejemplares originales, un original para cada parte.

Liège, el / /2024

Sangolquí, el / /2024

Para la Université de Liège

Para la Universidad de las Fuerzas Armadas
ESPE

Pr Anne-Sophie NYSSSEN

Coronel Víctor Emilio VILLAVICENCIO
ÁLVAREZ, Ph.D.

Rectora

Rector

Pr Claude SAEGERMAN

Pr Sarah MARTIN-SOLANO

Coordinador

Coordinadora local

